ACCION	EJECUTIVO
RADICADO	130013103002-2013-00093-00[1]
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO	MARYLIN CORTECERO MARTINEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho el proceso de la referencia dentro del cual hay solicitudes presentadas por el interesado. Sírvase proveer. Cartagena de Indias, D. T. y C., 4 de agosto de 2022

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. Cartagena de indias, D. T. Y C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Después de revisar el informe secretarial y la solicitud presentada por demandante, procederá a darle traslado al avalúo presentado por el término de diez (10) días tal como lo establece el artículo 444 del CGP[2].

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRASE traslado por diez (10) días, del avalúo presentado por el apoderado judicial demandante, para que los interesados presenten sus observaciones en los términos del artículo 444 CGP.

SEGUNDO: Vencido el traslado a que se refiere el numeral anterior, de ser procedente dese en traslado por secretaria a la liquidación del crédito que viene presentada el apoderado judicial demandante.[3]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ

[1] 13001310300120130009300 001INDICE.xlsx
[2] 004 Memorial Liquidacion cerdito20012022.pdf
[3] 003 MemorialLiquidacionCredito20012022.pdf

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70fe1a6a5e086c86407d21aa225d3179e260936efb95bce2dcc3b664afabe4e**

Documento generado en 04/08/2022 10:07:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica